

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

Manizales, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001 31 04 006 2023 00060 00
Accionante: Mauricio Giraldo Herrera
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad Libre

Procede el Despacho a decidir frente a la solicitud de medida previa incoada por el señor MAURICIO GIRALDO HERRERA con la cual pretendió que *“Se ordene la suspensión del concurso de méritos para proveer a los cargos “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE MANIZALES - Proceso de Selección No. 2210 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes -. Adelantado por la CNSC y la universidad libre.”.*

Con auto de fecha 30 de junio se requirió a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a efectos de que informara en qué etapa se encontraba la convocatoria, con el fin de tener certeza del avance que ha tenido el concurso y definir el grado de afectación que podría generarse de esperar a la resolución del presente trámite.

En respuesta, la referida entidad mencionó las etapas previstas en

el concurso, resaltando que el mismo se encuentra en la “*aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo y publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes, y de entrevista y atención de las reclamaciones*”.

A. ZONAS NO RURALES

- a) *Adopción del acto de convocatoria y divulgación.*
- b) *Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.*
- c) *Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.*
- d) *Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.*
- e) *Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.*
- f) *Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo.***
- g) *Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.***
- h) *Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.*
- i) *Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así pues, estima este funcionario que no se acreditó la ocurrencia de un riesgo inminente que haga necesaria la adopción de medidas urgentes, en el entendido que, de considerarse necesario, eventualmente podría ordenarse a la entidad realizar la entrevista al señor MAURICIO GIRALDO HERRERA y que se brinden todas las garantías respecto a sus resultados en igualdad de condiciones con los demás participantes.

Finalmente, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, a fin de que remitan la totalidad de la documentación que el señor GIRALDO HERRERA remitió para la participación en el concurso. Para lo cual se les concede el término UN (1) DÍA.

Además, se les requerirá para que alleguen al Juzgado constancia de la publicación en sus páginas web, dando a conocer a los terceros

intervinientes la decisión aquí adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA GARCÍA BEDOYA

JUEZ